

COLECCIONES DE ACCESO EN LÍNEA EN BIBLIOTECAS JURÍDICAS ESPAÑOLAS: RETOS Y DESAFÍOS

Ana María HERRANZ*

SUMARIO: I. *Introducción*. II. *Retos de gestión*. III. *Retos de gestión durante confinamientos por COVID*. IV. *Conclusiones*. V. *Bibliografía*.

I. INTRODUCCIÓN

Bajo el concepto de “biblioteca jurídica” se amalgama un conjunto heterogéneo de instituciones con colecciones especializadas en los ámbitos del derecho y la jurisprudencia que, sin embargo, pueden ser muy diferentes en sus objetivos, tipología de usuarios, recursos disponibles y temática de subespecialización.

Simplemente consultando el directorio de bibliotecas jurídicas de la ciudad de Madrid encontramos referencias de instituciones tan diversas como la biblioteca del Congreso de los Diputados, el centro de documentación del Ministerio del Interior, la Facultad de Derecho de la Universidad Complutense o las bibliotecas privadas de los bufetes Clifford, Cuatrecasas y Deloitte. Algunas de estas bibliotecas disponen de grandes medios económicos y humanos, mientras que otras sufren una notable escasez de recursos; algunas dan servicio exclusivamente a un tipo de usuario restringido y con perfil muy específico, otras son bibliotecas abiertas al conjunto de la ciudadanía; ciertos centros están integrados en redes mayores que condicionan sus políticas de actuación (como la Red de Bibliotecas Universitarias, REBIUN), mientras que unas pocas instituciones bibliotecarias disponen de independencia y autonomía casi total.

En general, las bibliotecas jurídicas españolas iniciaron una progresiva transformación digital con el inicio del siglo XXI (algunas colecciones y

* Centro de Estudios Políticos y Constitucionales, España. Contacto: ana.herranz@cepc.es.
ORCID: <https://orcid.org/0000-0001-8744-6416>.

servicios en línea comenzaron su andadura incluso antes), por lo que en la actualidad, 90% de los centros ofrece todos sus servicios al usuario y realiza todos sus trabajos en una modalidad híbrida (presencial/telemática). Sin embargo, la heterogeneidad —ya comentada— supone que, en la práctica, muchos de los retos inherentes a fondos digitales y servicios en línea no se afrontan de la misma manera en todas las bibliotecas, sino que ello depende de las posibilidades de cada institución. No hay soluciones únicas.

A este respecto, la experiencia española muestra que los dos factores contextuales que, ahora mismo, determinan en mayor medida cómo se están afrontando los desafíos digitales son: los recursos humanos disponibles en cada biblioteca y las dificultades de aplicación práctica de su regulación jurídica.¹

Por otra parte, si bien en los párrafos precedentes hemos señalado que la diversidad de las bibliotecas jurídicas conlleva diversas formas de abordar la transformación digital, todavía no hemos comentado la propia y marcada pluralidad de los recursos en línea. Como veremos, la dificultad de gestión de los recursos telemáticos viene dada por su heterogeneidad a todos los niveles (comercial, tecnológica, relativa a derechos de uso, etcétera), lo que impide que, incluso dentro de una única biblioteca, podamos aplicar una misma solución para todo tipo de colecciones en línea.

Entonces, ¿cuáles son los desafíos generales que hay que afrontar, independientemente de las características específicas del recurso? Señalamos cuatro:

- La interdependencia profesional y la viabilidad global del proyecto.
- Los aspectos jurídicos del fondo y cómo vamos a gestionar sus implicaciones.
- Integrar la localización de todos los recursos digitales (dispersos en diferentes fuentes) en un único catálogo, gestor de vínculos, herramienta de descubrimiento o similar.
- Garantizar el acceso, la seguridad general y la preservación de los contenidos digitales, al menos, a corto y medio plazo.

¹ El sistema bibliotecario español adolece de una severa falta de relevo generacional, por lo que muchas colecciones han quedado al cuidado de personal sin la cualificación adecuada o se han abandonado hasta que sea posible cubrir el puesto de documentalista. Para mayor información sobre la escasa cobertura de estas plazas, véase: Ministerio de Política Territorial y Función Pública, *Orientaciones para el cambio en materia de selección en la Administración General del Estado*, España, 2021, disponible en: <https://www.mptfp.gob.es/dam/es/portal/funcionpublica/secretaria-general-funcion-publica/Actualidad/2021/05/orientacionescambio.pdf>.

Además de estos desafíos generales, resultará interesante comentar también otros retos, transitorios pero trascendentes, observados durante el confinamiento general de la población a causa de la pandemia por COVID-19 en 2020.

II. RETOS DE GESTIÓN

1. *Interdependencia profesional y viabilidad global del proyecto*

Si comparamos el análisis de viabilidad para desarrollar una nueva colección impresa con el análisis de viabilidad de un proyecto de colecciones en línea, en seguida concluiremos que el segundo resulta mucho más complejo porque hay que tener en cuenta un mayor número de factores (y actores) encadenados.

Para desarrollar una nueva colección impresa, básicamente, bastaba saber que contábamos con suficiente presupuesto y espacio en los depósitos: el proceso empezaba y acababa en la propia biblioteca. Sin embargo, la mayoría de los proyectos bibliotecarios en línea requieren una implicación activa de otras personas o unidades ajenas a la misma (informática, asuntos jurídicos, responsables de protección de datos, empresas externas, etcétera), por lo que, a menudo, la viabilidad de cada iniciativa también queda condicionada por factores externos que no hay que minusvalorar.

Respecto a la viabilidad técnico/económica del proyecto, es frecuente que nos interesen recursos digitales para cuyo acceso o lectura se requiera un *hardware* y/o *software* diferente al disponible en nuestra institución. La solución a estas necesidades puede ser rápida, fácil y económica (por ejemplo, adquirir un pequeño lote de *e-readers*), o puede ser costosa y requerir un proyecto a largo plazo (por ejemplo, una migración de plataformas y contenidos), pero en ambos casos habrá que estudiar y prever con detalle cómo se van a resolver los problemas tecnológicos y presupuestarios inherentes al proyecto. En bibliotecas dependientes de la administración española también son habituales ciertas complicaciones burocráticas.

Por ejemplo, una situación habitual cuando se desarrollan colecciones digitales propias es que sea necesaria una ampliación significativa de espacio en nuestros servidores de almacenamiento, o bien, que haya que formalizar un contrato de *cloud computing*. En el caso de bibliotecas dependientes de la administración general del Estado español (AGE), un contrato de este tipo conlleva una compleja tramitación administrativa que dilata considerablemente los tiempos de implementación del proyecto; entre las fases de esta tramitación se incluye una evaluación previa del impacto sobre la pro-

tección de datos² que, en caso de ser negativa, puede obligarnos a reorganizar completamente nuestros planes. También puede ocurrir que la unidad informática de nuestra institución desaconseje el proyecto por considerarlo tecnología susceptible de incrementar la vulnerabilidad informática. También podría ocurrir que dispusiéramos de presupuesto para la digitalización inicial, pero, no para la adquisición de nuevos servidores o para el mantenimiento a largo plazo de un servicio de almacenamiento en la nube (que ya no sería un gasto puntual, sino estructural).

En definitiva, conviene informarse de todos los procesos indirectos asociados al proyecto y de todos los contratiempos posibles; no obstante, hay que asumir que aun así siempre puede aparecer algún elemento desconocido que altere nuestra planificación.

2. Aspectos jurídicos y licencias

En cuanto a los retos asociados a los aspectos jurídicos de las colecciones, a diferencia de las digitalizaciones de fondos históricos o de obras con licencia *Creative Commons* (CC by), los recursos en línea de las bibliotecas jurídicas españolas son en su mayoría publicaciones muy recientes, sujetas a propiedad intelectual y al derecho contractual (licencias), con un marco jurídico confuso en comparación con el de las obras impresas, y bastante más gravoso para las bibliotecas.

Para empezar, el uso generalizado de licencias y la expansión del derecho contractual como forma preferente de regulación de las publicaciones en línea ponen en riesgo los beneficios que el derecho de autor tradicional otorgaba a las bibliotecas mediante determinadas excepciones a su favor. Si bien, en teoría, las partes de un contrato se suponen libres de negociar las condiciones del mismo como deseen, en la práctica, y por diferentes motivos que no entramos a pormenorizar, las bibliotecas se tienen que limitar a aceptar o rechazar una licencia estándar casi siempre. El principal motivo es la preeminencia del editor frente a la biblioteca (salvo en grandes compras consorciadas), pero a menudo también concurren limitaciones tecnológicas y del propio modelo de publicación, que abordaremos más tarde.

Para concretar diferencias, podemos decir que en el mercado analógico se compran libros o revistas que pertenecen a la biblioteca *sine die*, son ob-

² Agencia Española de Protección de Datos, *Guía para clientes que contraten servicios de cloud computing*, España, AEPD, 2018, pp. 19-24, disponible en: <https://www.aepd.es/es/documento/guia-cloud-clientes.pdf-0>.

jeto de préstamo sin problemas, pueden ser objeto de reprografía con unos límites máximos claros (sin perjuicio de la compensación por derechos de autor), y los usuarios pueden utilizar cada ejemplar de forma ilimitada una y otra vez, sabiendo además que el contenido del libro no va a variar a lo largo del tiempo.

Por el contrario, en el mercado digital lo usual es suscribir accesos y/o descargas a una colección electrónica, o bien a un único título, ya sea por un tiempo limitado, con una estabilidad de los contenidos no siempre garantizada, y con unas condiciones de uso especificadas mediante licencias-tipo que, para determinadas cuestiones, tampoco resultan claras.

Habitualmente, al adquirir un objeto electrónico, las licencias sí explicitan algunos aspectos, como el número máximo de descargas permitidas o usuarios concurrentes, si el acceso es permanente o existe un periodo limitado de suscripción, la modalidad de acceso (por ejemplo, reconocimiento IP o identificación por usuario/contraseña), la posibilidad de impresión parcial o no, etcétera. En el caso de grandes bases de datos y paquetes en línea, suele especificarse la facultad del editor para variar sin preaviso las obras que lo componen, así como las versiones o formatos de los contenidos e, incluso, en casos excepcionales, para “impedir al usuario el acceso online al Libro Electrónico, así como a las anotaciones y comentarios que el usuario hubiera podido realizar en el mismo”.³

En cambio, las licencias estándar no suelen hacer referencia a otros aspectos importantes para las bibliotecas, como la reutilización, el préstamo (especialmente el interbibliotecario) y la preservación de objetos electrónicos. A menudo, esto parece debido a que no se considera necesaria una regulación, puesto que la propia técnica con la que se ha desarrollado y publicado el recurso incorpora tecnologías DRM (Enterprise Digital Rights Management) para restringir el acceso e impedir cualquier tipo de reutilización, reproducción o descarga.

En el caso del préstamo interbibliotecario, existe, además, una cierta indefinición y controversia, por lo que se prefiere eludir el tema. El préstamo de libros impresos entre bibliotecas es una actividad completamente aceptada; sin embargo, en el contexto digital resulta complicado diferenciarla de un suministro electrónico de copias. De hecho, en España, el préstamo interbibliotecario de un libro impreso está exento de cualquier tipo de impuesto, mientras que el escaneado de un artículo de revista o un capítulo de

³ Cita textual tomada de las condiciones generales de venta de “ProView”, propiedad de Thomson Reuters, en España, disponible en: <https://www.thomsonreuters.es/es/tienda/condiciones.html> (fecha de consulta: 20 de diciembre de 2021).

libro junto con su envío a otra biblioteca está gravado con el 21% de IVA (impuesto sobre el valor añadido) porque se considera suministro de documentos electrónicos, es decir, actividad reprográfica.

Cambiando de enfoque, y en lo que refiere a la relación entre el trabajo técnico bibliotecario y los aspectos contractuales de los recursos digitales, la gran diversidad de licencias existentes y que establecen diferentes regímenes de lectura/consulta, préstamo y reproducción para cada recurso, obliga a nuestras bibliotecas a llevar un registro minucioso de cuáles son los usos que podemos dar a cada título o paquete digital. Parte de esta información puede incorporarse directamente al registro bibliográfico MARC, en los campos 540 y 542, o bien, puede consignarse en campos de notas en otras aplicaciones para gestión de recursos electrónicos. No obstante, lo más frecuente es crear algún documento paralelo de seguimiento, que se revisa cada vez que firmamos un nuevo contrato o renovamos una suscripción, en el que consten todas las especificaciones de uso (conocidas) para cada título digital.

Para finalizar esta revisión de desafíos jurídicos, en mi opinión, cabe señalar que la ya mencionada evolución hacia una promoción del derecho de contratos, así como sus repercusiones, se observa también en la normativa sobre remuneración por derechos de autor, a través de entidades gestoras. Si antes hablábamos de la preeminencia de un editor frente a una pequeña biblioteca, en este caso la preeminencia es absoluta, ya que en las negociaciones de gestión colectiva de derechos de autor, una de las partes funciona casi como monopolio.

Actualmente, en España coexisten nueve entidades gestoras de derechos de autor (más otras dos subentidades adicionales); no obstante, en bibliotecas jurídicas, lo habitual es suscribir convenios únicamente con aquellas que representan a autores de libros y revistas textuales, ya que entre nuestros fondos no suele haber materiales de naturaleza audiovisual, musical o plástica. Estas gestoras establecen discrecionalmente unas tasas que debe abonar cualquier usuario que quiera utilizar la obra de aquellos autores a los que representan. Dichas tasas son públicas, no están sujetas a ningún tipo de aprobación ministerial⁴ y el margen de negociación es escaso o nulo. En el caso de las instituciones españolas, normalmente se opta por suscribir una licencia anual general que permita utilizar todo el repertorio de la entidad

⁴ Para mayor información sobre gestión de derechos de propiedad intelectual en España, visite la página *web* del Ministerio de Cultura y Deporte del gobierno español, en la sección “Gestión colectiva”, disponible en: <https://www.culturaydeporte.gob.es/cultura/propiedad-intelectual/la-propiedad-intelectual/preguntas-mas-frecuentes/gestion-colectiva.html> (fecha de consulta: 31 de diciembre de 2021).

gestora. El costo de dicha licencia varía significativamente según el sector de actividad al que pertenezca cada institución y su número de componentes (empleados, alumnos, usuarios), así como su volumen de reprografía.

En este sentido, cabe destacar que las tarifas asociadas a usos digitales (es decir, documentos puestos a disposición a través de una red cerrada e interna, más envíos por correo electrónico) suelen ser elevadas en comparación con las de la reprografía tradicional, por ejemplo, en el curso 2021/2022, las universidades deben abonar 1,59€ por estudiante (más IVA) en concepto de derechos por fotocopias de libros y revistas, pero, este costo asciende hasta los 5,31€ por estudiante (más IVA) en el concepto de usos digitales.

3. *Dispersión de fuentes*

Respecto al reto de cómo integrar las colecciones digitales en nuestro catálogo, cabe señalar que a medida que se han ido acumulando miles de recursos en línea procedentes de diferentes bases de datos comerciales, se ha vuelto indispensable disponer de un punto de consulta único, común a todos ellos, que nos permita localizar un recurso determinado con una única búsqueda. A modo de ejemplo, la biblioteca del Centro de Estudios Políticos y Constitucionales (CEPC) cuenta, en este momento, con unos 24,000 libros y revistas de acceso en línea procedentes de quince paquetes comerciales diferentes. Esto significa que, sin una herramienta general para el acceso a todos ellos, tendríamos que buscar en quince bases de datos diferentes, más el catálogo general, para saber si un título se encuentra entre nuestros fondos o no.

En bibliotecas generalistas, la tendencia para solucionar este problema consiste en implementar herramientas de descubrimiento, plataformas de servicios bibliotecarios (PSB) u otras aplicaciones que aúnen el acceso a todos los recursos (*e-books*, impresos, contenido de bases de datos, etcétera) en un único punto de consulta. Con estas herramientas, la descripción de los recursos es automática siempre que exista un acuerdo comercial entre el proveedor del *discovery* y las editoriales, pero, tiene que realizarse manualmente o de forma semiautomática (transformando y cargando los paquetes de datos que proporcionan algunas editoriales) en el resto de los casos. El problema no es tecnológico, sino de política comercial.⁵

⁵ Ávila, Lorena; Ortiz, Virginia y Rodríguez, David, “Herramientas de descubrimiento: ¿una ventanilla única?”, *Revista Española de Documentación Científica*, vol. 38, núm. 1, mayo de 2014, disponible en: <https://redc.revistas.csic.es/index.php/redc/article/view/880/1208>.

Dada la ausencia general de acuerdos comerciales entre las editoriales jurídicas españolas y los proveedores internacionales, las bibliotecas tenemos que asumir el aumento de cargas de trabajo derivadas de abordar esta tarea, ya sea con nuestro propio personal, o subcontratando la integración. Esta labor resulta tan onerosa y agotadora que muchos centros, incluso los de mayores recursos, renuncian a ese “punto de acceso único” y se limitan a delegar en el usuario final la tediosidad de una búsqueda que hay que realizar repetidamente en diferentes aplicaciones o catálogos.

La experiencia directa del CEPC es que todas nuestras bases de datos internacionales son de integración automática (aunque hemos observado fallos recurrentes de actualización) frente a un único paquete nacional, esto nos lleva a tener que proceder, más o menos bimestralmente, a cargas manuales y semiautomáticas de los nuevos títulos en línea. También cabe señalar que nos encontramos aún en una etapa intermedia, hemos conseguido concentrar todos los recursos electrónicos (e-recursos) comerciales (accesibles mediante conexión con el servidor del editor) en una única aplicación de búsqueda, pero dicha aplicación todavía no está integrada con el OPAC tradicional (que recoge nuestros recursos analógicos más algunas digitalizaciones propias), por tanto, hay que buscar en dos herramientas diferentes para explorar la totalidad de la colección.

4. Garantizar datos y contenidos

Otro conjunto de desafíos que debemos tener presente está relacionado con garantizar los datos y contenidos y afianzar la ciberseguridad general. Este es un reto multidisciplinar en el que hay que distinguir amenazas de cariz muy diferente, como la vulnerabilidad informática, los rápidos cambios tecnológicos, la indefinición jurídica sobre las copias de preservación, la protección de datos y comentarios de los usuarios, las fluctuaciones presupuestarias, la variabilidad de los contenidos, etcétera.

Para empezar vamos a señalar una distinción obvia, pero relevante: en el caso de e-recursos adquiridos en propiedad o desarrollados por nuestra biblioteca (o la institución a la que pertenezca) es también la propia biblioteca quien debe responsabilizarse de todo el proceso y afrontar los problemas inherentes a salvaguardar el recurso a corto, medio y largo plazo; por el contrario, al suscribir recursos ajenos, creados y alojados en servidores externos, el problema fundamental es de dependencia externa e inestabilidad. Respecto a los peligros de la inseguridad informática, actualmente

los “ciberriesgos” son comunes a todo tipo de colecciones y servicios, tanto internos como externos.

De hecho, el incesante incremento de los ciberataques que está sufriendo el sector público en Europa, junto con todos los riesgos que ello supone, ha llevado a la creación de iniciativas para prestar servicios horizontales de ciberseguridad, como el Centro de Operaciones de Ciberseguridad de la Administración General del Estado (SOC-AGE), los cuales aún son bastante desconocidas en el entorno bibliotecario y, por tanto, se infrautilizan. Aunque los bibliotecarios entendemos la importancia de prepararnos ante posibles crisis y brechas de seguridad de la información, por lo general carecemos de los medios y conocimientos necesarios para comprender el problema en su globalidad y, mucho menos, para combatirlo eficazmente. Posiblemente, en este aspecto aún más que en otros, sea necesario el apoyo de los expertos informáticos y, seguramente, deberíamos empezar por promover cursos de formación básica en este campo para nuestro personal.⁶

Volviendo a materias estrictamente documentales, cuando trabajamos con suscripciones de recursos en línea creados y alojados en servidores externos, sucede que no tenemos ningún control sobre la estabilidad de los contenidos, sobre la seguridad de la plataforma, ni sobre la seguridad de acceso a largo plazo, y poco sobre los datos de identificación.

Los derechos de acceso permanente a un contenido son la excepción en las licencias de recursos electrónicos y, por lo general, resulta imposible negociar esta garantía futura (que también presenta sus salvedades), excepto si el editor la ofrece de manera estándar. Cuando suscribimos bases de datos y paquetes de recursos digitales, la estabilidad de este contenido alquilado no está asegurada para las bibliotecas, ya que con la mayoría de las licencias, el contenido puede ser modificado o retirado de la plataforma.

Esta falta de estabilidad se sufre de diferentes formas. La primera es presupuestaria, ya que mientras que un libro impreso se costaba una única vez y pertenecía para siempre a la biblioteca, las suscripciones digitales tienen que renovarse anualmente y tienden a subir de precio, por tanto, no podemos garantizar a los usuarios que podamos seguir abonados a una colección a largo plazo. Obviamente, este aspecto afecta más al fondo de monografías que al de publicaciones seriadas, ya que las revistas impresas también requieren costosas renovaciones anuales.

⁶ Oltra Gutiérrez, Juan Vicente, “Ciberseguridad y bibliotecas: apuntes para una propuesta de formación sobre riesgo tecnológico en bibliotecas”, *Métodos de Información*, vol. 10, núm. 19, 2019, pp. 75-126.

La retirada de un título de una biblioteca virtual suele responder a que el proveedor de contenidos ya no puede o quiere comercialarlo (por ejemplo, el titular de los derechos ha decidido cambiar de distribuidor). En paquetes de revistas en línea, los títulos y las coberturas disponibles fluctúan muy a menudo sin que el proveedor avise casi nunca a la biblioteca, de hecho, son frecuentes las coberturas escindidas entre dos o más distribuidores (cada distribuidor comercializa diferentes años o números de la misma revista). Esto tiene dos consecuencias: en primer lugar, la biblioteca se ve obligada a chequear periódicamente que los accesos de los títulos más demandados continúan sin cambios (resulta imposible comprobar todo); en segundo lugar, si el título ha dejado de distribuirse en un paquete ya suscrito, tenemos que averiguar en qué plataforma se comercializan sus nuevos fascículos y analizar si nos interesa contratarlos. Con relativa frecuencia, no podremos suscribir el título suelto, sino que nos veremos obligados a adquirir un conjunto mínimo de publicaciones de la nueva plataforma, a la vez que tendremos que mantener la suscripción antigua si deseamos mantener el acceso en línea a los fascículos retrospectivos.

En lo que se refiere a las modificaciones de contenidos, suelen responder a una nueva versión, con actualización de textos (el equivalente de una nueva edición) o de formatos. Incluso así, a nuestros usuarios pudiera interesarles más consultar el texto de la versión anterior (algunas editoriales sí lo mantienen disponible), o bien el antiguo formato, ya que es posible que el nuevo requiera actualizaciones de *software* en los dispositivos de lectura. Lo que, hasta ahora, siempre pierden los usuarios cuando acontece una “modificación” son los apuntes personales que pudieran haber realizado en la anterior versión del recurso mediante los servicios adicionales que ofrecen algunas de estas plataformas de lectura si se crea una cuenta de usuario individual (marcapáginas, resaltado de texto o subrayado, notas, etcétera).

A este respecto cabe también señalar que las DRM adoptadas por algunas editoriales o plataformas únicamente permiten el acceso a los recursos mediante la apertura de cuentas de usuario específicas asociadas a datos personales. Esto impide un acceso más generalizado dentro de la biblioteca o institución, como el que ofrece el reconocimiento IP.

Por último, la proliferación de cuentas asociadas a datos o correos electrónicos personales está propiciando quejas y recelos por parte de ciertos investigadores que temen que se puedan jaquear o ceder sus datos personales, los historiales de sus consultas o, incluso, la posibilidad del preplagio. De hecho, en lo relativo a protección de datos, desde julio de 2020 y a raíz de la difusión de la sentencia del Tribunal de Justicia de la Unión Europea

(TJUE) sobre el régimen de transferencia de datos entre la Unión Europea y Estados Unidos,⁷ los delegados de protección de datos de la AGE se niegan a firmar los formularios estándar de gestión de datos personales que requieren los proveedores de recursos estadounidenses, lo que en algún caso, ha implicado incluso la imposibilidad administrativa de contratar ciertos servicios o colecciones.

En lo que se refiere a recursos digitales propios, normalmente alojados en un servidor de nuestra institución y a los que se accede desde una base de datos, catálogo o repositorio propio, asegurar el acceso al recurso implica que nuestra biblioteca:

- Genere y almacene copias de seguridad (archivadas de forma independiente siempre que sea posible).
- Evite fallos de funcionamiento que dañen los archivos.
- Extreme las medidas de ciberseguridad para evitar *hackeos*.
- Asegure una localización correcta y sencilla de cada recurso.

Aunque en bibliotecas jurídicas la conservación permanente no es habitual (la rápida obsolescencia de los contenidos invita al expurgo), si se desea garantizar la permanencia de determinados fondos digitales tendremos que hacer el esfuerzo de mantener a lo largo del tiempo las versiones de *software* que permiten la apertura/lectura de cada archivo. Alternativa o complementariamente, se puede trabajar con emulaciones o, incluso, efectuar migraciones periódicas de formato. En algunos casos, para asegurar la conservación y custodia de los contenidos también se están efectuando reproducciones analógicas (normalmente impresiones bajo demanda) de un recurso nacido digital.

Así ocurre, por ejemplo, con el *Boletín Oficial del Estado* español y con los boletines oficiales de las distintas regiones, para los cuales se ha establecido normativamente (ley o decreto) la existencia de una edición impresa

⁷ El Tribunal de Justicia de la Unión Europea emitió el 16 de julio de 2020 un fallo sobre el régimen de transferencia de datos entre la Unión Europea (UE) y Estados Unidos de América, en el caso 311/18 *Facebook Ireland c/ Schrems*, por el cual se dictaminó que el nivel de seguridad exigido en la UE no se alcanza en aquellos datos personales almacenados y procesados por EE UU. El Tribunal consideró que los requisitos del derecho nacional estadounidense y, en particular, algunos programas como *Upstream* que permiten a sus autoridades públicas acceder y copiar datos personales transferidos desde la UE, imponen limitaciones a la protección de datos personales que no ofrecen garantías equivalentes a las exigidas en el derecho de la UE. Para mayor información, véase la Sentencia del Tribunal de Justicia (Gran Sala) del 16 de julio de 2020, disponible en: <https://eur-lex.europa.eu/legal-content/es/TXT/?uri=CELEX%3A62018Cj0311> (fecha de consulta: 20 de diciembre de 2021).

limitada a unos pocos ejemplares, obtenida a partir de la edición digital, y destinada a garantizar la conservación y permanencia de los contenidos. Actualmente, en el CEPC también seguimos una política de esta “copia de seguridad inversa” para obras editadas por nuestra institución, que implica que las obras que se publicaron exclusivamente en papel se van digitalizando poco a poco para contribuir a su preservación (menor uso), pero, para asegurar la conservación a largo plazo, también se realiza una pequeña impresión bajo demanda (10 ejemplares), destinada a custodia interna, de todas las obras que nacen y se comercializan en formato exclusivamente digital.

Toda esta política de preservación mediante reproducciones y migraciones de formato es posible claramente en el caso de obras cuyos derechos pertenezcan a nuestra institución; sin embargo, plantea ciertas dudas cuando los derechos pertenecen a un tercero. El artículo 37.1 del Real Decreto Legislativo 1/1996, de 12 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Propiedad Intelectual, habilita a las bibliotecas españolas a reproducir obras con fines de investigación o conservación, pero no especifica aspectos como si la obra puede reproducirse antes de que sea imposible adquirir comercialmente otro ejemplar o acceso, o si un cambio de formato significativo se consideraría reutilización en lugar de reproducción.⁸

Por otra parte, todas estas medidas de preservación que acabamos de plantear con frecuencia no son factibles por la propia tecnología con la que se ha publicado el recurso (por ejemplo, lectura exclusivamente en *streaming* y vinculada a la plataforma de un distribuidor concreto), e incluso el Archivo de la Web Española, encargado del depósito legal de publicaciones en línea, y dependiente de la Biblioteca Nacional de España, tiene serios problemas técnicos para la recolección de contenidos en determinadas plataformas.

III. RETOS DE GESTIÓN DURANTE LOS CONFINAMIENTOS POR COVID

En general, las bibliotecas jurídicas españolas estaban relativamente bien preparadas para dar servicios exclusivamente telemáticos durante el confinamiento total de la población causado por la pandemia de COVID de 2020.

⁸ Serrano-Fernández, María, “Bibliotecas digitales universitarias y derechos de autor en España”, en Encabo Vera, Miguel Ángel (coord.), *Propiedad intelectual y acceso a la información digital. Nuevos desafíos para las universidades españolas y portuguesas*, Madrid, Reus-Uribe, 2019, pp. 48 y 49.

Pese a ello, nuestras instituciones nunca habían realizado un “ensayo general” para una emergencia de este tipo y el anuncio gubernamental de confinamiento se realizó sin dar apenas margen para reaccionar, por lo que hubo que improvisar muchas soluciones sobre la marcha. Algunos de los problemas específicos de este periodo relacionados con colecciones en línea fueron:⁹

- Insuficiencia de las colecciones digitales, ya que se suele disponer de grandes paquetes de revistas y bases de datos, pero muchísimos libros impresos aún carecen de una versión electrónica comercializada y tampoco son susceptibles de escaneado íntegro (por ejemplo, obras descatalogadas con derechos de autor vigentes).
- Bloqueos puntuales de las infraestructuras tecnológicas y de comunicación que no estaban preparadas para el acceso simultáneo de tantos trabajadores y usuarios
- Dificultades para proveer con rapidez a los trabajadores y usuarios de medios que les permitieran trabajar y/o investigar vía remota (portátiles, teléfonos de empresa, asignación masiva de accesos VPN o similares, etcétera).
- Necesidad de habilitar un servicio de referencia telemático (teléfono, *chat*, WhatsApp o redes sociales) para ayudar en tiempo real a los usuarios a localizar contenidos disponibles, y también para formar aceleradamente a determinados usuarios y trabajadores en el uso de herramientas en línea.
- Dificultades para reajustar los procedimientos de trabajo o para asignar tareas en línea al personal con menor cualificación.

IV. CONCLUSIONES

El incremento de entramados informáticos, colecciones y servicios digitales, proceso iniciado hace unas dos décadas, es un camino sin retorno que ofrece innumerables oportunidades de futuro para los centros de documentación y las bibliotecas, pero también presenta serios retos de adaptación. En lo que se refiere a la gestión bibliotecaria, a medio y largo plazo, el salto tecnológico que podrían suponer novedades emergentes, como la inteligencia artificial o la computación cuántica, permitirá usos difíciles de concebir actualmente que van a ser imposibles de gestionar si no contamos con el

⁹ Térmens Graells, Miquel, “Bibliotecas digitales en tiempos de pandemia”, *Clip de SEDIC*, núm. 83, 2021, disponible en: <https://edicionsedic.es/clip/article/view/48>.

asesoramiento y colaboración de informáticos y otros profesionales extrabibliotecarios muy especializados.

Desde el punto de vista jurídico y con los datos masivos (*big data*) convertidos ya en un recurso, no sólo informativo, sino estratégico a nivel geopolítico, se han intensificado extraordinariamente los debates sobre el derecho a la privacidad de los usuarios, sobre la ética y la defensa de los derechos digitales y sobre la identidad digital. Aspectos todos ellos que no se pueden obviar en ninguna organización, pero aun mucho menos en las bibliotecas de especialización jurídica.

El trabajo técnico en torno a la cadena documental también está cambiando y, tanto los documentalistas actuales como los futuros tendrán que renovarse toda la vida porque esta es una profesión exigente y en constante transformación. No sólo se trata de sustituir el catálogo tradicional por una PSB, o los libros a examen por compras electrónicas con descarga inmediata. La experiencia presente de la mayoría de los documentalistas jurídicos denota que, gracias a las tecnologías, el usuario medio es cada vez más autosuficiente con los contenidos en línea y sólo recurre al personal bibliotecario para las consultas más espinosas, es ahí donde reside nuestro valor profesional más perceptible.

Como siempre ha ocurrido, el porvenir de las bibliotecas pasa por alimentar dos de nuestras principales capacidades: la adaptación y la resiliencia.

V. BIBLIOGRAFÍA

AGENCIA ESPAÑOLA DE PROTECCIÓN DE DATOS, *Guía para clientes que contratan servicios de cloud computing*, España, AEPD, 2018, pp. 19-24, disponible en: <https://www.aepd.es/es/documento/guia-cloud-clientes.pdf-0>.

ÁVILA, Lorena; ORTIZ, Virginia y RODRÍGUEZ, David, “Herramientas de descubrimiento: ¿una ventanilla única?”, *Revista Española de Documentación Científica*, vol. 38, núm. 1, mayo de 2014, disponible en: <https://redc.revistas.csic.es/index.php/redc/article/view/880/1208>.

MINISTERIO DE POLÍTICA TERRITORIAL Y FUNCIÓN PÚBLICA, *Orientaciones para el cambio en materia de selección en la Administración General del Estado*, España, MPTFP, 2021, disponible en: <https://www.mptfp.gob.es/dam/es/portal/funcionpublica/secretaria-general-funcion-publica/Actualidad/2021/05/orientacionescambio.pdf0>.

MOLINA NAVARRETE, Cristobal, *Datos y derechos digitales de las personas trabajadoras en tiempos de (pos)COVID19. Entre eficiencia de gestión y garantías*, Albacete, Bomarzo, 2021.

OLTRA GUTIÉRREZ, Juan Vicente, “Ciberseguridad y bibliotecas: apuntes para una propuesta de formación sobre riesgo tecnológico en bibliotecas”, *Métodos de Información*, vol. 10, núm. 19, 2019.

PÉREZ BLES, Francisco, *Ciberseguridad*, Madrid, Francis Lefebvre, 2021.

SERRANO-FERNÁNDEZ, María, “Bibliotecas digitales universitarias y derechos de autor en España”, en ENCABO VERA, Miguel Ángel (coord.), *Propiedad intelectual y acceso a la información digital. Nuevos desafíos para las universidades españolas y portuguesas*, Madrid, Reus-Ubijus, 2019.

TÉRMENS GRAELLS, Miquel, “Bibliotecas digitales en tiempos de pandemia”, *Clip de SEDIC*, núm. 83, 2021, disponible en: <https://edicionsedic.es/clip/article/view/48>.